CARGO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 116-2024-GM-MDO/U

Ollantaytambo, 22 de Marzo del 2024

VISTO:

El Informe Nº 0090-2024-PTO-MDO/ECHCH, emitido por el jefe (e) de la Oficina De Planificación y Presupuesto, CPC, Eber Challco Choque, El informe legal Nª 0102-2024-OAJ/EVA --MDO emitido por el jefe de Asesoría legal de la MOD, Abg, Edgar Villafuerte Arriaga, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el articulo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la ley Nº 27972, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local. Gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el Decreto Legislativo Nª 1440" Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" en el Artículo 2ª de las disposiciones Generales, numeral 11ª, consagra el Principio de Anulidad, por el cual el presupuesto del Sector Publico tiene Vigencia anual y coincide con el año calendario al cual se denomina año fiscal;

*Que, el Articulo 40 de la Norma Legal precitada, señala que la ejecución del gasto comprende las siguientes etapas: La Certificación, el compromiso, **el devengado** y el pago; específicamente respecto al devengado el Art 43.1 señala que **El devengado** es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva; el Art 43.2, establece que, para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El Art. 43.3 dispone que el reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que sus veces en la Entidad. 43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de Administración Financiera del Sector Publico, según corresponda.*

*Que, a su vez el numeral 37.2) del mismo cuerpo normativo, señala: **"Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre***

del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados";

Que, los numerales 28.1) y 28.2) del artículo 28° de la Ley N° 28693 Ley General del Sistema de Tesorería, establecen lo siguiente: ***"28.1) El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos". "28.2) El total del devengado registrado a un determinado período no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"***;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, señala: ***"Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces"***;

Que, a su vez el artículo 7° del mismo cuerpo normativo, señala: ***"El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"***;

Que, el numeral 9.1) del artículo 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, señala: ***"El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato"***;

Que con resolución Gerencial Municipal Nª 0080-2024-GM-MDO/U, de fecha 28 de febrero de año 2024 se conforma la comisión de evaluación de Obligaciones Pendientes de Pago para el ejercicio fiscal 2024, de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, mediante el cual se encarga a los integrantes de dicho comité la revisión, evaluación y observación de los documentos y expedientes de Obligaciones Pendientes del Pago bajo responsabilidad, en ese se tiene el acta levantada por la comisión de Evaluación de Obligaciones Pendientes de Pago, de fecha 19 de marzo del 2024, que habiendo realizado la revisión de cada uno de los Expedientes de contratación se adjunta 01 expediente, los mismo que contienen la relación de deudas pendientes, Sin observaciones, dicha comisión, realizo la revisión de cada uno de los expedientes alcanzados, luego de cuya revisión, evaluación y análisis, remite los expedientes

debidamente revisados y si observación alguna. Tal análisis y evaluación es realizada por el comité de deudas pendientes de pago integrada por funcionarios especializados con conocimiento en contabilidad, finanzas y provisión de bienes y servicios

Que, mediante Informe Nº 0090-2024-PTO-MDO/ECHCH, emitido por el jefe (e) de la Oficina De Planificación y Presupuesto, CPC, Eber Challco Choque, informa que, se remitieron a su despacho obligaciones que han sido devengadas presupuestalmente en el SIAF-SP en el ejercicio anterior y no fueron pagadas oportunamente en dicho ejercicio, a pesar de haberse entregado el bien o prestado el servicio, documento que luego de la revisión realizada por los integrantes de la comisión de reconocimiento de deuda se encuentran debidamente formalizados y sustentados con los informes de conformidad correspondientes, Ajunta a dicho informe la nota de certificación de crédito presupuestario Nº 0739

Que, mediante Informe legal Nª 0102-2024-OAJ/EVA –MDO emitido por el jefe de Asesoría legal de la MOD, Abog, Edgar Villafuerte Arriaga, da la opinión legal que la procedencia de la APROBACION de la solicitud de ***RECONOCIMIENTO,*** *de deuda pendiente de pago correspondiente al año fiscal 2022 del* ***CONTRATO*** *de ejecución del proyecto* ***"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO-PROVINCIA DE URUBAMBA-DEPARTAMENTO EL CUSCO",*** *por la suma de S/ 776,000.00 a favor de la empresa "PRISTEL S.A.C", solicitando por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la MOD, revisado y aprobado por la comisión de Evaluación de obligaciones pendientes de pago mediante acta del fecha 19 de Marzo de 2024 y de conformidad a los informes técnicos emitidos por la Gerencia de Social y Servicios Públicos, La Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Para lo cual debe emitirse acto Resolutivo correspondiente;*

Que, el art. 6º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, lo que concuerda con lo previsto en el artículo 43º de la citada Ley, estableciendo en forma expresa que mediante resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. En este mismo sentido se tiene la Resolución de Alcaldía Nº 011-2024-A-MDO de fecha 02 de enero de 2024, que dispone la delegación de facultades resolutivas y administrativas por parte del Sr. Alcalde hacia el Gerente Municipal Dr. Waldo Valenzuela Cajamarca.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR *la solicitud de* ***RECONOCIMIENTO,*** *de deuda pendiente de pago correspondiente al año fiscal 2022 del* ***CONTRATO*** *de ejecución del proyecto* ***"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO-PROVINCIA DE URUBAMBA-DEPARTAMENTO EL CUSCO",*** *por la suma de S/ 776,000.00 a favor de la empresa "PRISTEL S.A.C", conforme al Anexo Nº 01 del Acta de la Comisión de Reconocimiento de deuda del Ejercicio Fiscal 2022 de fecha 19 de marzo del 2024, que como Anexo pasa a formar parte de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle*

ANEXO 1: RELACION DE EXPEDIENTES CONFORMES PARA RECONOCIMIENTO DE DEUDA EJERCICIO FISCAL-2022

Nº	Documento comprom	NRO	RUC	Denominación/razón social	Monto	Detalle de gasto
1	orden de compr	974	20601299764	Prystel S.A.C	382,500.00	**Adquisición de cámaras** -Cámara IP PTZ 30-axis-18 UND -Cámara IP PANORAMICA- 12 UND
2	ORDEN COMPRA	990	20601299764	Prystel S.A.C	393,500.00	Adquisición de Cables y Accesorios 6 UNID gabinete de metal para equipo telecomunicaciones 10 UNID monitor plano de 27 IN HIKVISI 4 UNID teclado con joystick AXIS-T8311 8 UNID monitor led 55 IN HIKVISI DSD2055LR-G 1 UNID controlador de pantalla VIDEOWALL HIKVISION 4 UNID equipo de sistema de Perifone Música Ambiental
				total	776,000.00	

***ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Unidad de Logística, Contabilidad, Presupuesto y Tesorería y a las áreas pertinentes, disponer las acciones Administrativas pertinentes para el cumplimiento de presente Resolución..*

***ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al Comité y demás instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, para su conocimiento y fiel cumplimiento, conforme a ley.*

***ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Oficina de Relaciones Publicas la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad www.muniollantaytambo.gob.pe, conforme a ley.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.:
- Comisión.
- Alcaldía.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
Dr. Walde Valenzuela Cajamarca
DNI. 40294345
GERENTE MUNICIPAL